



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE JULIO DE 1965

NUM. 18.618

### PODER EJECUTIVO

#### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco por el señor Eamín Barjum Mahomar, hondureño, soltero, industrial y de este domicilio, en su carácter de propietario de la empresa "Alcoholes de Centroamérica", contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación AT-3, del tres de febrero del mismo año, en el sentido de que se le aumenten las listas de materiales de construcción, maquinaria, equipo y materias primas a importarse con franquicia aduanera.

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica, para que hiciera el análisis correspondiente.

Resulta: Que en diecisiete de junio del presente año, se dio traslado de la misma a la Comisión de Iniciativas Industriales para que rindiere el dictamen correspondiente.

Resulta: Que en Informe presentado el diecisiete de junio del corriente año la Secretaría Técnica fue de opinión porque se concediera la ampliación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del diecinueve del mismo mes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo AT-3, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Industria Licorera, Centroamericana", y traspasado a "Alcoholes de Centroamérica", en la forma siguiente: A) Incluir en el inciso b) los siguientes materiales de construcción y de instalación: seifos sanitarios para la planta industrial; equipo de aire acondicionado para la planta industrial; equipo contra incendios térmicos y acústicos para la sala de añejamiento; B) Incluir en el inciso c) la siguiente maquinaria y equipo: esterilizadores; equipos refrigeradores; autoclaves para la elaboración de vinos y licores; decantadores; concentradores de mosto; desulfatadores; ebullómetros; prensas para crujo, de aire comprimido, mecánicas y prensadoras-azufradoras; gasificadores y carbonificadores; estabilizadores para vinos; maceradores; prensas separadoras, trituradoras, traseadoras, azufradoras; pasteurizadores; equipo para tratamiento térmico; barreños para cocción, autoclaves y agitadores; cascos de destilación;

secadores; atomizadores; deshidratadores, aparatos eléctricos para registrar temperaturas, pesos, presión y flujos; compresores; maquinaria para empacar envases; lavadoras para tanques; tableros y equipo de inspección; equipos generadores de ozono para añejamiento; bombas acústicas; equipos generadores de ondas sonoras para acelerar el añejamiento; bombas sanitarias para el trasiego de melaza; intercambiadores de calor, deodorizadores de alcohol; planta yonizadora y purificadora de agua; selladoras de casquetes; secadoras de envases; máquinas para soldar; cristalería para laboratorio; tubería de vidrio, plástico o hule; grifos y válvulas; marmitas de acero u otros metales de doble fondo a vapor; mangueras de hule; pipas de acero inoxidable, hierro y cobre; equipo para doblar láminas de metales y tijeras para cortar metales; y C) Incluir en el inciso f) las siguientes materias primas y materiales: agentes deshidratantes; maltas de diferentes orígenes; papel kraft engomado para sellar cajas; reactivos para laboratorio; copas de levadura; agar-agar; alimentos para el cultivo y propagación de enzimas y levaduras; cápsulas de papel metálico, plateado o coran y cápsulas de plástico.

Los franquicias aduaneras a que se refiere el presente artículo comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causan la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Alcoholes de Centroamérica", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° AT-3, mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y toman vigencia desde la fecha en que entro en vigencia el Acuerdo N° AT-3 de que se ha hecho mérito.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, pudiendo el interesado de las franquicias que el mismo reconozca hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este número. —Comuníquese.

Oswaldo López A. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

### CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 824.—Julio de 1965.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdo N° 3291 al 3292, inclusive.—Octubre de 1964.  
Defensa y Seguridad Pública  
Acuerdo N° 535.—Noviembre de 1964.  
AVISOS

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3291

Estudios Sociales, Profesor Obed Espinoza, Bachiller F. Alberto Rodezno y Profesor Marco Tulio Chinchilla.

Inglés, Profesoras Virginia Miller, Irma de Ventura y Josefina Still.

Educación Moral y Cívica, Profesores Obed Espinoza, Josefina Still y Bachiller F. Alberto Rodezno.

Educación Musical, Profesores Ernesto Mejía, Virginia Miller y Enrique Rodezno.

Artes Industriales, Profesores Obed Espinoza, Marco Tulio Chinchilla y Roberto Tinoco.

Educación para el Hogar, Profesoras Lidia de Ardón, Josefina Still y Udelia de Henríquez.

Educación Física (Varones), Profesores Marco Tulio Chinchilla, Obed Espinoza y F. Alberto Rodezno.

Educación Física (Señoritas), Profesoras Alba Dina Espinoza, Irma de Venturra y Lidia de Ardón.

Examinadores Suplentes Profesores Obed Espinoza, Marco Tulio Chinchilla, Roberto Tinoco, Virginia Miller y F. Alberto Rodezno.

Bachiller Virginia Miller y Bachiller F. Alberto Rodezno.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3292

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Alejandro Flores", de El Paraíso en la forma siguiente:

Gregorio Zelaya, José Francisco Godoy, Luis Arturo Valladares y Rosendo Molina E.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

### DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo N° 535.—Noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 2 de octubre de 1963.

ACUERDA:

Comuníquese.

Comuníquese. José Ramón Zúñiga, Quinto Biólogo, y el Teniente Coronel Alonso Flores Guerra, ambos en retiro, cesados y de este vecindario, el primero actuando en su mesada y el segundo en su mesada Técnica Industrial que se adelanta a la Comandancia Futensind y se denominará Defensor de la Seguridad Pública.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Armando Escalón E.

cial de Seguridad y en tal carácter han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a fumigar y desinfectar ciento ochenta y siete piezas que corresponden a dormitorios, celdas, oficinas, bodegas, almacenes, servicios sanitarios y baños, en los edificios siguientes: a) Cuartel General de Casamata, situado en el barrio de Casamata de esta Capital, y restantes zonas y puestos bajo la jurisdicción del Cuerpo Especial de Seguridad, dentro de los límites de Tegucigalpa y Comayagüela; b) El Contratista se compromete a otorgar al Director General del Cuerpo Especial de Seguridad un periodo de garantía de seis meses, garantizando la eliminación completa de insectos; c) Se compromete a no deteriorar pinturas y pisos de cemento, obligándose a reparar los perjuicios que se ocasionaren; d) El valor del total del trabajo será de quinientos lempiras netos (L. 500.00).

Segundo: El Contratista se obliga a dar principio a la obra de Fumigación dentro de un plazo no menor de cinco días después de haber sido aprobado y firmado este contrato.

Tercero: El Director General del Cuerpo Especial de Seguridad conviene en autorizar el pago al Contratista por la cantidad de quinientos lempiras netos (L. 500.00) que es el costo estimado de la obra, pago que se hará por medio de las oficinas de Hacienda correspondientes.

Cuarto: El Director General no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo aquí estipulado; además se reserva la facultad de nombrar un Supervisor de la obra que sea Técnico en esta materia con la facultad para rechazar o denunciar las sustancias químicas utilizadas.

Quinto: Los señores que firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los testigos que aparecen:—José Ramón Zúñiga. —A Flores Guerra.

A. César V. Testigo. Jesús M. Estrada. Testigo. Comuníquese.

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 868 083, el 14 de agosto de 1964, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no, consistente en la palabra distintiva:

### TRAVELLER

y la cual se aplica a las cajetas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chas. Pfizer & Co., Inc., domiciliada en 11 Barclay St., Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el No. 67 845, el 29 de mayo de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones vitamínicas, antibióticos, suplementos dietéticos, hormonas, antihistamínicos, laxantes, relajantes musculares y antihistamínicos, tanto solos como en combinación, con la siguiente palabra

### ROERIG

inscrita dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Patons & Baldwin Limited, domiciliada en Lingfield Lane, Darlington, Condado de Durham, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 867 661, el 4 de agosto de 1964, por un período de siete años, para distinguir: hilazas e hilos todos de materiales textiles o hilos, materiales textiles o hilos, o de mezclas de materiales textiles naturales y sintéticos, excluyen los hilos de coser, consistente en la representación de una colmena:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los artículos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rasure en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

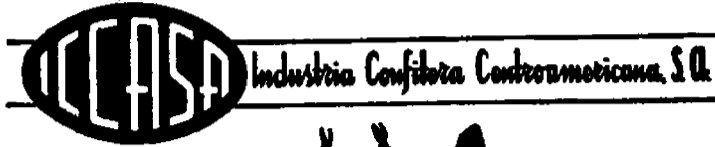
19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Efraín Moncada Silva, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, como apoderado del señor Francisco R. Cabrera Pérez, mayor de edad, casado de nacionalidad cubana. Agente Comisionista y residente legal en el país: ante usted, Señor Ministro comparezco respetuosamente pidiendo el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### "COPOS"

para distinguir, amparar y expender con ella algodón ab

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Taufic M. Mourra, mayor de edad, industrial y de este vecindario, en mi condición de Gerente General de la Sociedad Industria Confitera Centroamericana, S. A., de este domicilio, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva en la parte superior, dentro de un óvalo las iniciales ICCASA, que quiere decir "Industria Confitera Centroamericana, S. A.", a un lado un "venadito" y la



Producto Centroamericano Hecho en Honduras

palabra distintiva "Piñata", en el centro se ven unos muchachos alegres quebrando la piñata de la cual salen los dulces, y en la parte inferior se lee: "Producto Centroamericano hecho en Honduras", marca que ampara, distingue y protege: confites en general como toffis, chocolates, dulces blandos, confites de menta, jaleas, gomas, bombones, turrones, caramelos y en fin para todos los derivados del azúcar y glucosa; y la cual se aplicará a las bolsas de papel celofán, envoltorios, envases, cajas, y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Taufic M. Mourra." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

sorbente, vendajes, vendas quirúrgicas, venda de yeso, gasas engomadas, toallas sanitarias, esparadrapos aparatos médico-quirúrgicos y dentales, raspadores de callus, insecticidas y perfumes; grabándola o imprimiéndola en cualquier tipo de letra, color, combinación de colores y tamaño; y aplicándola a los envases, cajas, empaques, envolturas de polietileno o cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos de ley; rigiendo se admita esta solicitud se le dé el trámite de ley y en definitiva se conceda lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Efraín Moncada Silva.—Otro: La marca de fábrica cuya inscripción se pretende se encuentre inscrita en la República de Guatemala, bajo el número

15.920, folio 154, tomo 47 del Registro de Marcas, conforme al certificado que se acompaña de fecha 25 de mayo de 1965.—Fecha ut supra.—(f) Efraín Moncada Silva". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Píder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una corporación mexicana, manufactureros domiciliados en José María Rico No. 221, en la ciudad de México D. F., Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña de la materia de fábrica denominada:

### DEXTRAZONA

según el clisé, marca que se para, distingue y protege un ungüento tópico anti-inflamatorio, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 29 de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, domiciliada en 501 Grant Street, Newark, New Jersey, Estado de Nueva Jersey, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 2.700.000, el 14 de agosto de 1964, por un período de siete años, para distinguir: hilazas e hilos todos de materiales textiles o hilos, o de mezclas de materiales textiles naturales y sintéticos, excluyen los hilos de coser, consistente en la representación de una colmena:

Jersey, Estado Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha oficina con el número 746 722, el 12 de marzo de 1963 por un período de veinte años, para distinguir: jarro medicinal; consistente en el nombre:

**JOHNSON'S**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 y 29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 784.233 el 2 de febrero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, incluyendo reactivos para diagnósticos; consistente en la palabra:

**GRAVINDEX**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

Argentina M. de Crávez

19 y 29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Jorge Abudoj Zoror, de generales conocidas y en su carácter de Gerente y Propietario de la Fábrica de Confites "Venus" con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., viene a pedir el registro inicial por no haber sido registrada antes, la marca de fábrica consistente en la palabra.

**"Chocolatin"**

la que se usa para distinguir y proteger los siguientes productos, elaborados a base de chocolate o cocoa en polvo dulces, confites, caramelos, confites rellenos, chicles, chocolates, toffis, gomas, galletas, jaleas, mermeladas y chicolosos. Dicha marca se aplica o fija sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsas, cajas y cartones que contienen los productos, por medio de impresiones estampadas o impresiones litografiadas, en variedad de formas, tamaño, colores y dibujos, y en cualquiera otra forma usada en el comercio o industria. Se acompaña un grabado y ocho copias del grabado correspondiente.—Comayagüela, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Abudoj Zoror". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 J. 65.

fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Efraín Moncada Silva, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este vecindario, como Apoderado del señor Francisco R. Cabrera Pérez, mayor de edad, casado, cubano, Agente Comisionista y con residencia legal en el país; ante usted, Señor Ministro, comparezco respetuosamente pidiendo el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**"HATUEY"**

para distinguir, proteger y expender con ella algodón absorbente, vendajes, vendajes quirúrgicos, vendas de yeso, gasas engomadas, toallas sanitarias, esparadrapos, aparatos médico-quirúrgicos y dentales, raspadores de callos, insecticidas y perfumes; grabándola o imprimiéndola en cualquier tipo de letra, color, combinación de colores y tamaño; y aplicándola a los envases, cajas, empaques, envolturas de polietileno o cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos de ley; rogando se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y en definitiva se conceda lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos se-

senta y cinco.—(f) Efraín Moncada Silva.—Otro: La marca de fábrica cuya inscripción se pretende se encuentra inscrita en la República de Guatemala, bajo el número 15.921, folio 165, tomo 47 del Registro de Marcas, conforme al certificado que se acompaña.—Fecha ut supra.—(f) Efraín Moncada Silva". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

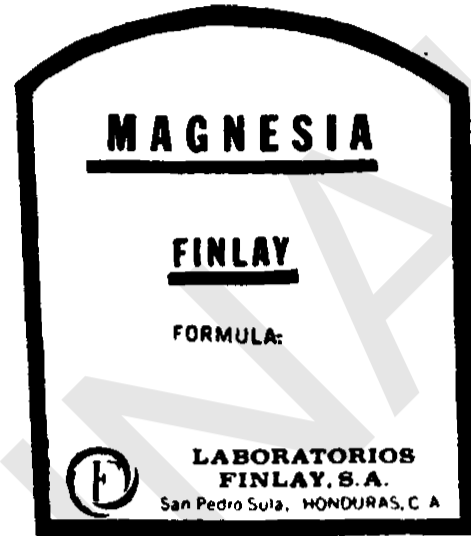
19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, soltero, industrial y de este vecindario, propietario de la Empresa Alcoholes de Centroamérica, de este domicilio, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**HECHIZO BAMBÚ**

para distinguir: perfumería y cosméticos en general; se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva las palabras "Magnesia Finlay"; leyéndose



al pie de la misma "Laboratorios Finlay, S. A., San Pedro Sula, Honduras, C. A."; y viéndose en la esquina inferior izquierda una letra "F" mayúscula, dentro de una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un laxante en forma de suspensión o tabletas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 J. 65.

D. C., catorce de junio de 1965.—(f) M. Emin Barjum. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, mayor de edad, soltero, industrial y de este vecindario, propietario de la Empresa Alcoholes de Centroamérica, de este domicilio, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**LUSTRE-DENT**

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos para la limpieza de dentaduras postizas, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y



empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965. (f) Daniel Cosco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DENTURA

para distinguir: productos para la limpieza de dentaduras postizas, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 65.

La infrascrita, de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ricardo Con Sanchun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, Costa Rica, vengo a pedirle respetuosamente el registro de la marca de fábrica costarricense, registrada el 24 de mayo de 1962, bajo el N° 25 947 al Folio 59 del Tomo 75 del Libro de Inscripciones que lleva el Registro de Marcas de Costa Rica, por un período de 20 años, para distinguir el producto conocido como Unguento Chino, marca

## TIGRE

de su exclusiva elaboración y expendio, que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, y estampándola, por medio de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A., (Ginea) de la República de Guatemala, América Central, según el poder que acompaño, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# INSA

según el clisé y conforme el adjunto certificado de registro número 15.643, inscrito o registrada el 17 de diciembre de 1964 en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de Guatemala, C. A., marca que ampara, distingue y protege los artículos de la clase 35, especialmente bandas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas; y en particular, llantas y cámaras de caucho para toda clase de vehículos, bolsas y tubos para vulcanizar, materiales para reparar llantas, artículos o productos manufacturados de cauchos naturales y/o sintéticos, hule reclamado, caucho vulcanizado o endurecido, soluciones, adhesivos, cementos, parches o similares hechos o manufacturados a base de caucho o que contengan caucho. Además, botas, planchas, tacones, alfombras, pelotas y toda clase de artículos hechos o manufacturados principalmente de látex, hule natural, sintético o reclamado o de cualquier otra materia prima sintética, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica a fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Ricardo Arturo Pineda". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 65.

etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el poder con que gestiono, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Ricardo Con Sanchun". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 65.

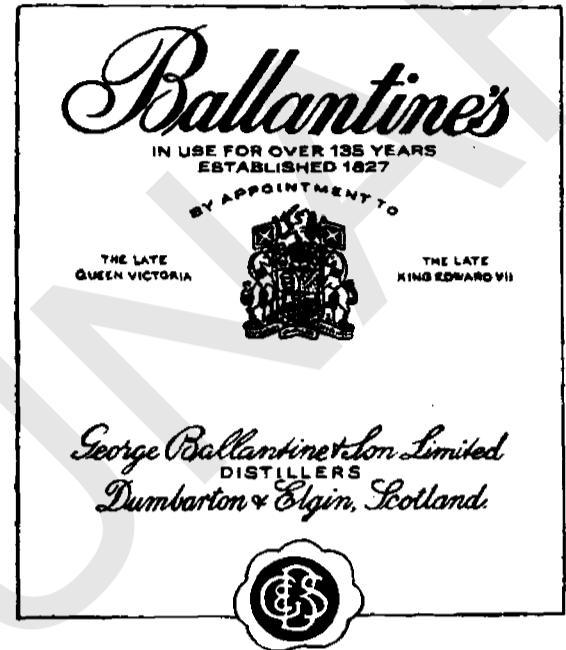
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 628.408, el 5 de junio de 1956, por un período de

veinte años, para distinguir: una combinación antitranspirante y desodorante, para uso externo; consistente en la palabra:

# ban

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de George Ballantine & Son Limited, compañía británica, domiciliada en 3 High Street, Dumbarton, Dumbartonshire, Gran Bretaña, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que encierra dentro de una figura rectangular el nombre distintivo "Ballantine's", llevando al centro un escudo y abajo la leyenda que dice "George Ballantine & Son Limited Distillers, Dumbarton &



Elgin, Scotland"; y viéndose en la parte inferior de la etiqueta una figura circular que encierra el monograma de la firma propietaria de la marca, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Whisky; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 J. 65.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merc & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactu-

ros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## VECTODERM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se pide registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, accionando como apoderado especial de los señores "A. H. Robins Company Inc. (Virginia Corporation), 1407 Cumings Drive, Richmond 20, Va. Estados Unidos de Norte América, según lo tengo acreditado en la Secretaría de Estado a que me refiero anteriormente, por lo que pido sea razonado el poder en estas diligencias; y en ejercicio de dicho poder os pido en nombre y en representación de mis poderdantes mandéis registrar en la oficina respectiva la marca de fábrica denominada:

**DONNASEP**

a favor de ellos, con derecho exclusivo por el término de diez años. La expresada marca de fábrica amparará el producto medicinal del mismo nombre que es un antiséptico urinario, el que será presentado en forma líquida en envases de vidrio, es posible que también será en pastillas o en cápsulas, conteniendo adherida a los envases la etiqueta con el nombre de la fábrica. La marca de fábrica ya nominada ha sido registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de los Estados Unidos de Norte América, con el N° 762.983, el 14 de enero de 1964, según consta en el certificado extendido por la Oficina aludida y traducida al idioma español, documento que acompaño para que se agregue a esta solicitud, con las auténticas respectivas. Acompaño asimismo diez hojas de papel conteniendo el nombre de la susodicha marca de fábrica; un clisé y un ejemplar del contrato que celebré con el doctor don Marco L. Paredes para el desempeño de la Agencia de

los señores Robins Company Inc., que se encargará del expendio y realización del producto medicinal ya referido. Suplico al S. P. E. se sirva resolver de conformidad esta solicitud, y en su oportunidad extenderme certificación de la resolución.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique B. Uclés". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva en la parte central el nombre distintivo "Dunhill",

*Virginia Filter*

**dunhill**  
FILTER CIGARETTES



leyéndose arriba de él, y sobre una franja, las palabras "Virginia Filter". El nombre distintivo "Dunhill" se repite en otras partes de la etiqueta; con reivindicación de los colores dorado, rojo y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros, y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Filler Products, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con su principal sede de negocios en N° 2092 Kennedy Road, en la ciudad de Forest Park, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TOR-TEES**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 764 056 del 28 de enero de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege alimenticios en forma de bocadillos, a saber: maíz en trocitos, desmenuzados, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 J. y 9 A. 65.

**Denuncia Minera**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 16 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C., ante usted, con todo respeto vengo a solicitar una zona minera, conforme el Artículo N° 197 de la Ley de Minería vigente. Dicha zona se encuentra ubicada en la montaña La Mina, cuchilla del Manical, entre la jurisdicción municipal de Ceguaca y Santa Bárbara, del mismo Departamento de Santa Bárbara, en tierras de varios condueños, es de doscientas hectáreas (200), produce oro, plata y otros metales, colindancias: al Norte, Cuenta de la Colmena; al Sur Cuchilla Alta del Polvorín; al Oeste, Los Hornos, al Este,

Cuevas de La Peña. Se llamará la zona minera "Montaña la Mina del Manical", situada en tierra virgen, no ha sido denunciada.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos Naturales.  
19 y 29 J. y 9 A. 65.

**Edicto**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, para los efectos legales hace saber: que el día ocho del mes en curso, a las dos de la tarde, el señor Horacio Carías Márquez, mayor de edad, soltero, Profesor de Enseñanza Primaria y vecino del municipio de Minas de Oro, de este departamento, en su carácter de Síndico Municipal de dicho municipio, se presentó a este Juzgado pidiendo se declare muerto por presunción, al señor Albert G. Greeley, mayor de edad, soltero, de oficio desconocido y del mismo vecindario. Para justificarlo ordenado en el Artículo 85 del Código Civil, propuso la información de los testigos, señores Marcelino Banegas Avelar, Alfredo Santmartín y Abel Corea, mayores de edad, casados, labradores y de dicho vecindario de Minas de Oro. Se admitió en la indicada fecha la solicitud, mandando seguirse la información propuesta, con audiencia del representante del Ministerio Público; citarse al desaparecido señor Albert G. Greeley, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "La Gaceta", que se edita en Tegucigalpa, D. C., por tres veces cada mes, de cuatro meses entre cada dos citaciones, y que con lo que se actúe y resulte, se resolverá lo procedente en derecho. Se tuvo a los Abogados Sotero López Barahona y Jaime Pineda R., como Director y Procurador en este asunto.—Comayagua, 9 de marzo de 1965.

J. V. MEJÍA F.,  
Srlo. del Juzgado de Letras.  
19 J., 19 N. 65.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se presentó en éste el señor Eduardo Aguiriano, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Municipio de San Francisco de la Paz, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: una casa sita en el citado pueblo de San Francisco de la Paz, paredes de adobe, cubierta de teja, formando esquina, teniendo por un frente once varas de frente y por el otro frente dieciocho varas, dividida en dos piezas de seis varas de ancho, con un corredor hacia el interior, más una despensa y cocina anexa de la misma construcción; edificada en un solar de cuarenta y una varas de Norte a Sur, por veintisiete varas de Oriente a Poniente; y todo

el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa de Sofía Sevilla; al Sur, casa de Gabino Sevilla; al Oriente, con casa de Nicollasa Padilla, y al Poniente, con casa de Leonor Paz.—Tegucigalpa, 24 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTINEZ,  
Secretario.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora Jacoba Jácome vda. de Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara en este departamento solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una labranza situada en la aldea de Támara, como de media manzana de extensión superficial, acotado con madera, alambre y zanjo y limitado así: Norte, con propiedad de Martín Alméndares; Sur, con propiedad de los herederos de don Abraham Pavón-Este, con propiedad de Jesús Pavón, y al Oeste, con propiedad de Francisca Pavón, dentro de dicha labranza, existe una casa paredes de estacón y cubierta de tejas, compuesta de una pieza, dos corredores y su respectiva cocina y hay además varios árboles frutales. La señora Jacoba Jácome vda. de Hernández viene como representante legal de sus menores hijos legítimos, Francisca Ramona, José Reyes, Tulio Bernardo, y Manuela de Jesús Hernández Jácome, y que dicha propiedad la adquirieron los mencionados menores por herencia de su difunto padre legítimo, don Reyes Hernández, quienes fueron declarados herederos mediante Decreto del Juzgado 19 de Letras de lo Civil de este departamento de fecha 23 de febrero de 1951 y desde entonces están en posesión pacífica y no interrumpida, no existiendo poseedores pro indivisos. Para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores José María Navarro Varela, carpintero, Feliciano Barrientos, labrador y don Humberto Girón R., labrador; todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara.

ra.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se presentó a este Despacho, el señor Jerónimo Francisco Jácome Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de Támara; solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble Un terreno sito en el lugar llamado "Masateca" comprensión de la aldea de Támara, que consta de manzana y media, poco más o menos, cercado de alambre, piedra, mordaza y motate, cultivado de huerta y árboles frutales, dentro del cual hay también una casa de estación, cubierta de tejas y con su cocina; tiene la casa cinco varas y media de ancho, por seis y media varas de largo, la cocina tiene cuatro varas de ancho, por seis varas de largo y limita todo el inmueble así: Norte propiedad de Julia Pavón Garay, callejón de por medio; Sur, propiedad que fue de Leonardo Amador hoy del Licenciado Efraín Matamoros; Este, propiedad de los herederos de Máximo Pavón, hoy del Licenciado Efraín Matamoros, calle de por medio y al Oeste, propiedades de Aniceto Varela y Emérito Reconco, perteneciendo esta última actualmente a don Demetrio Simón. La propiedad antes descrita la adquirió por compra que hizo al señor Juan Manuel Girón Chavarría, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde la cual está en posesión tranquila e ininterrumpida, esto es hace más de diez años y no existiendo en dicha propiedad propietarios pro indivisos. Para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores Juan Varela Coello, labrador, José María Navarro Varela, carpintero, y Feliciano Barrientos, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario con residencia en la aldea de Támara, en este departamento de Francisco Morazán.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, hondureño, oficinista y de este vecindario, en nombre y representación del señor James G. Cooper, también mayor de edad, casado, mariner, y vecino del municipio de Santos Guardiola en este departamento, solicitando a favor de su poderdante, título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un lote de terreno situado en el lugar de José Santos Guardiola cultivado de zacate artificial, el que mide y colinda: Al Norte, doscientos ochenta y cuatro yardas, con terreno de Wade Cooper; Sur, ciento setenticuatro yardas, con terreno de James G. Cooper; Este, ciento setenticuatro yardas, con terrenos de James G. Cooper, y al Oeste doscientos treinta y dos yardas, con Charles Jackson, camino público de por medio, la cual hubo por compra del señor Charles Jackson el tres de febrero del año en curso; valorado en la suma de setecientos lempiras; b) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar, al lado Sur, de la Isla dentro de los límites de Puerto, constante de dos acres y medio, de extensión; colindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos nacionales, y al Sur, con el mar; este lote lo hubo por compra hecha al señor John Bodden, en el año de mil novecientos cuarenta y cinco; valorado en la suma de doscientos lempiras; c) Otro lote de terreno consistente en un solar situado en el centro de la población de José Santos Guardiola, el cual mide y colinda: al Norte, treinta y una yardas, con el Estero; al Sur, treinta y una yardas, con el mar; Este, noventa y ocho yardas, con solares de Thomas Cooper y John Cooper y por el Oeste, noventa y tres yardas, con solar de Zachary Cooper; valorado este en un mil doscientos lempiras; la que hubo por compra del señor Hardie Cooper en el año de mil novecientos cuarenta y cinco; d) Otro lote de terreno compuesto de treinta y ocho y dos quintos de acres, situado en Punta Gorda, del mismo municipio; en la banda Norte de la Isla, cultivado de zacate artificial, y limita: al Norte, con terrenos de los herederos de García; Sur, terreno nacional y Zachary Cooper; Este, con terreno de José Dolores, y al Oeste, con la de Joseph Grant Webster. La que hubo por compra que hizo al señor Diten Bodden, el diez de los corrientes, valorado en la suma de un mil doscientos lempiras, y unida su posesión a la de sus causantes, ha estado en posesión ahora, quieta pacífica y no interrumpida de los inmuebles, por más de diez años y no existen otros poseedores pro indiviso más que él; y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando

del título supletorio, ofreciendo información de los testigos, señores Oswald Ebanks, Melvin McNab y Rex Gough, mayores de edad, comerciante, carpintero constructor y mariner, respectivamente propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 20 de mayo de 1965.

ANTONIO WEBSTER LEMUS,  
Secretario.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del corriente año, se presentó en este Despacho, Francisca Bibiana Herrera Moya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: "Una casa de bahareque cubierta de tejas con las siguientes dimensiones: trece varas veinte y dos pulgadas de frente, del Oriente a Poniente, nueve varas y media de Norte a Sur, con su respectivo corredor; comprendido en las anteriores medidas; contiguo a la casa, y hacia el Noroeste se encuentra un cuarto contiguo que tiene cuatro varas de Norte a Sur, por cuatro varas de Oriente a Poniente, y a continuación hacia el mismo lado una cocina que tiene seis varas de Norte a Sur, por cuatro varas de Oriente a Poniente, ubicado todo, el inmueble un solar urbano, sito en el barrio de "La Hoya" en esta ciudad teniendo dicho solar trece varas veinte y dos pulgadas de ancho, por veinte y cinco varas de largo; y cuyos límites son: Al Norte, casa y solar de la sucesión de Francisca García; al Sur, calle de por medio y casas de José Irene Zapata hoy de Jesús Salgado, hoy de Alberto Torres; al Este, casa de Paula Cabrera hoy de la sucesión de Encarnación Mencías, y al Oeste con propiedad de Sofía Oliya Cerna, hoy de Lidia García de Owen.—Juticalpa, 8 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix Peña Hernández, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de San Fernando en este departamento, solicitando título supletorio de un terreno como de doce manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de alambre, con una manzana cultivada de café y el resto de zacate calingüero, situado en San José de Curarén en San Fernando, limitado: al Norte, con propiedad de Isabel Murcia, calle de por medio; al Sur, y Poniente, con terreno de Ismael Iriarte y

Andrés Recinos, y al Oriente con terreno de Ceferino Uliva, hoy de Margarita Gutiérrez v. de Bollat, estando en posesión del terreno, quieta pacífica y no interrumpida posesión, lo cual prueba con el testimonio de los testigos señores; Jacinto Peña, Emiliano y Otilio Madrid mayores de edad, casados, labradores, propietarios de bienes y vecinos de San Fernando en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 26 de mayo de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,  
Srio.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha catorce de los corrientes, se presentó a este Juzgado, de Letras el señor Bruce Borden, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno cultivado de cocoteros y árboles frutales, situado en el lugar de East End, del municipio de Guanaja, compuesto de siete manzanas, limitado: al Norte, con propiedad de Tooney Bennett y Henry Bennett; por el Sur, con el mar; por el Este, propiedad de Henry Bennett, Foigate Tatum y Euna Kirkconnell, y por el Oeste, propiedad de Fuh Merren y Euna Kirkconnell; valorado en la cantidad de Dos Mil Lempiras; b) Un lote de terreno situado en el mismo lugar, compuesto de una manzana de extensión, limitado: al Norte, con propiedad de Shelby Wood; por el Sur, propiedad de Lorey Bennett; por el Este, propiedad de Shelby Wood, y por el Oeste, propiedad de Lorey Bennett; valorado en la suma de Quinientos Lempiras. Estos los hubo por compra que le hizo al señor Willie K. Borden con fecha cinco de marzo del corriente año. c) Un caso, localizado al lado Sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Sturta Cay", cultivado con algunos cocoteros, y limitado por todos los rumbos con el mar, y valorado en la cantidad de Doscientos Lempiras, el cual hubo por compra hecha al señor Isaac Smith, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Uniendo la posesión a la de sus causantes, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida en calidad de dueño de los inmuebles por más de diez años, y que no existen otros poseedores pro indiviso más que él. Y careciendo de título inscrito, viene por este medio, solicitando título supletorio, ofreciendo información de los testigos, señores Doley Zapata, Arnold Wood y Adie Kirkconnell, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes, ubicados en el municipio de Guanaja, en este departamento.—Roatán, 21 de mayo de 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS,  
Secretario.

19 J. y 18 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso se presentó a este Despacho la señora Toribia Murillo, viuda, de oficios domésticos, mayor de edad, originaria de Orica y con actual residencia en San Ignacio, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Faja de terreno en el lugar denominado "La Quebrada de Matapelo" jurisdicción de Orica, cercada y cultivada en parte con cerca de madera y cultivos de cafetos, el límite de dicha faja de terreno es Norte, tierras libres baldías; Sur, tierras libres; Oriente, con tierras del señor Francisco Mejía, y por el Occidente, con tierras libres de dueño ignorado, el terreno en mención tiene una extensión aproximada de treinta y cinco manzanas, más o menos, y es propia para la agricultura y ganadería. Que dicho terreno lo hubo por donación que le hiciera el señor José María Martínez Soto, y que uniendo la posesión de éste con la actual dueña, señora Murillo, suman más de treinta años, y que lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida y que en dicho terreno no existen poseedores pro indivisos. Para acreditar todo esto, ofreció la información de los señores David Santiago Miralda, Narciso Cartagena Salas Irías Garay y Antonio Guerrero, todos mayores de edad, solteros, labradores, originarios de Orica y con actual residencia en San Ignacio F. M., y Propietarios de Bienes Raíces.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público hace saber: que con fecha quince de marzo anterior se presentó a este Despacho Alicia Esquina Andara de Doblado, solicitando título supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Una casa de dos piezas al lado de la calle, repelladas y pintadas con zócalo de cemento y acera por el Sur y Norte, con un corredor interior de dos varas y media de ancho. La pieza grande tiene nueve varas de largo por siete de ancho con ladrillo de cemento, la otra pieza tiene siete varas de largo por seis de ancho con ladrillo de barro, más una cocina al rumbo Nor-Occiden-



tal, de seis varas de largo por cuatro de ancho; pegado a la cocina, otra pieza también de adobe, repellada, de tres varas de largo por cuatro de ancho; otra pieza para dormitorio, de ladrillo refón, de seis varas de largo por cinco de ancho, repellada, con la drillo de cemento, techo de lámina de cemento y el resto cubierto con teja. Toda esta edificación se encuentra en un solar que mide de Oriente a Poniente, quince varas, y de Sur a Norte, diecinueve varas. Limitado: al Norte, con casa de Valentín Doblado; al Sur, con casa de Andrés Doblado, hoy de Juliá de Martínez, calle por medio; al Oriente, con casa de Francisco Mendoza, y al Poniente, con casa de Carlos Orosio Umazor. Estima esta propiedad en L. 5.500.00.

b) Otra casa en el mismo pueblo de Oropoli, de tres piezas, de trece varas de latitud y siete de longitud, repellada y con ladrillo de cemento y barro, con una acera por los costados Norte y Sur, con zócalo de cemento, limitadas: al Norte, con casa de Carlos Orosio U., calle de por medio; al Sur, con propiedad de Emilio Pavón, calle de por medio; al Oriente, casa de Julia Doblado de Martínez, callejea de por medio, y al Poniente, con casa de Emilio Pavón, quebrada de por medio. Estima esta propiedad en L. 3.300.00. Otra casa de nueve varas de largo por siete de ancho ubicada en un solar que mide veinticuatro varas de Norte a Sur, y veintiocho de Oriente a Poniente, limitada: al Norte, con solar de Emilio Vieja, callejeón de por medio; al Oeste, con solar de Urbano Orosio Gato, y por el Oeste, casa de Fiomona Cáceres. Esta casa es de adobe, cubierta de tejas, con acera y enladrillada, estimándola en L. 230.00. Otra casa de diez varas de largo por seis de ancho, en tejada y enladrillada, con un solar de dieciséis varas de extensión; de dos piezas; la sala de seis varas de largo y la cocina de cuatro por seis de ancho, estimándola en L. 900.00. Para la información, propongo el testimonio de los testigos: José Carlos Rodríguez h., Juan de Dios Gato y Salvador Rodríguez Cerna. Lo anterior se pone en conocimiento, para los fines legales consiguientes. — Yucarán, 13 de mayo de 1965.

MAXIMO SUAZO h.,  
Secretario J. gado de Letras.  
19 J. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha dieciséis de junio del corriente año se presentó en este Despacho el señor Rafael García Mena, mayor de edad, casado comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de potrero rústico, de treinta manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Los Encuentros" en la aldea de Mamisaca, en esta jurisdicción municipal cercado de alambre espigado, y limitado: al Norte y Oriente, con propiedad del solicitante; al Sur, propiedad de Froilán Ochoa, y al Poniente, con terreno baldío. — Juticalpa, 18 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Secretario.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Olancho, hace constar: que el señor José Estanislao Guifarro, vecino del Municipio de San Francisco de La Paz, en este departamento, se ha presentado a este Despacho solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un potrero de doce manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, ubicado en el lugar denominado "La Zanja del Guayabo", y limitado: al Norte, con propiedades de Manuel Castillo y Gabino Sevilla; al Sur, con propiedades de Casimiro Santos y Arturo Mortalvár, camino de por medio; al Oriente, con finca de Adilia Rosales, y al Poniente, con potrero de Manuel Castillo. b) Otro lote de terreno de siete manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, situado en la aldea de El Regadillo y limitado: al Norte, con propiedades de Paz Meza y Julia Miranda; al Sur, con propiedad de Marcos Miralda; al Oriente, finca de Concepción Munguía, quebrada de por medio; y al Poniente, con propiedad de María Melisía de Escobar. c) Otro lote de terreno de siete manzanas de extensión, sito en la aldea de El Regadillo, cultivado de zacate artificial, cercado de alambre espigado, dentro de cual tengo una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por ocho de ancho, más una cocina anexa, de la misma construcción, de nueve varas de largo por cinco d.

ancho; y todo el inmueble está limitado al Norte, propiedad de Juan Blas Matute y Luis Flores; al Sur, con finca de Arcadio Martínez y Gumercindo Paz; al Oriente con propiedades de Cruz Alvarenga y Calazán Rodríguez, quebrada de por medio, y al Poniente, con propiedades de Juan Blas Matute y del Doctor Reginaldo Aguilar, carril de por medio; y otro lote de terreno, de siete manzanas de extensión, sito en la aldea de El Regadillo, cercado de alambre espigado, cultivado en parte de zacate artificial, plátanos, chitos y café, limitado: al Norte, con potrero de Luis Flores; al Sur, con propiedad de Teófilo Rodríguez; al Oriente, con finca de Abel Bertrand, camino de por medio, y al Poniente con propiedad del declarante. Todas estas posesiones están ubicadas en jurisdicción del Municipio de San Francisco de La Paz antes citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. — Juticalpa, 8 de julio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del corriente año se presentó en este Despacho el señor Ventura Sánchez Nuila, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Catacamas, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno rústico, ubicado en el lugar denominado "La Legua", en la aldea de Las Lomas, en jurisdicción del municipio de Catacamas, de ocho manzanas de extensión superficial, dedicado para la branza, cercado de alambre espigado y limitado al Norte, con propiedad de los herederos de don Román Alemán; al Sur, con potrero de Miguel Flores; al Oriente, con la misma propiedad de los herederos de Román Alemán, y al Oeste, con carretera nacional. — Juticalpa, 3 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

El infrascrito, Secretario de Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos de ley, al público hace saber: que el dieciséis de junio del corriente año se presentó en este Despacho el señor don José Diego Gallo, mayor de edad, divorciado, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Una casa, ubicada en la aldea de Zopilotepe en esta jurisdicción Municipal, paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por seis de ancho, dividida en dos piezas, con cuatro corredores a su alrededor con tres varas de ancho; construida en un solar de cuarenta varas en cuadro; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Susana Almendares; al Sur, casa de Lauro Fúnez; al Oriente, casa de José María Turcios y al Poniente, sabana libre. — Juticalpa, 18 de junio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público en general, hace saber que con fecha treinta de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentó a este Juzgado el señor Emilio Rivera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en la aldea de Punuaré, en esta jurisdicción municipal, justamente en el lugar denominado "La Morquita", cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial con los límites siguientes: al Norte, con potrero de Eduardo Ayala y Juan Murillo; al Sur, el río Guayare; al Oriente, con propiedad de Marcelino Figueroa, y al Poniente, con potrero de Juan Murillo; y, b) Otro lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Potrero de El Panteón", ubicado en los alrededores de la citada aldea de Punuaré, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate artificial, y limitado: al Norte, con el cementerio de la aldea de Punuaré; al Sur, con potrero de Jesús Párida; al Oriente, con potreros de Marcelino Figueroa y Víctor Ayala, camino de por medio, y al Poniente, con potrero de Pe-

dro Trinidad Urtecho y el río de Olancho. — Juticalpa, 8 de julio de 1965.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,  
Srio.  
19 J., 18 A. y 17 S. 65.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dos de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Un terreno de quinientas noventa hectáreas y mil quinientos siete metros cuadrados, localizado en el sitio denominado "Santa Catarina de la Milra Vieja", en el Municipio de Cedros, de este departamento, y cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del señor Arturo Lafont E., el cual fue valorado por la suma de Lempiras 21.900.00. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Lempiras 4.330.15, intereses y costas del juicio que el señor Medardo Izaguirre Z., es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación toda postura es hábil. — Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
S P. L.  
Del 19 al 27 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Parte Norte, de un inmueble el cual mide once metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Comayagüela, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, por el lado sur, de Este a Oeste, e igual dimensión por el lado Norte;

limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Eduvigis viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez, pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Midence y herederos de Eulogio Aguilar, mediando la primera avenida, y al Oeste, herederos de Simeón Lozano, de Purificación Velásquez y de Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lado, que consisten en el zaguán, una pieza y parte de otra y del corredor, de un cuarto para sirvientes, unas galeras, cuarto de mozos, bodegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintiún mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Robelo v. de Reyes Cardoza, por sí y en representación de sus menores hijos María Nela, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía Florida Physicians Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR, Secretario.

Del 26 J. al 19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veintiséis de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, situada entre la Quinta Avenida y la Sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejado, de doce varas veintinueve pulgadas, de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina en forma de mediagua, estando el corredor forrados de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartas de largo, por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando al

Norte: con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pablo R. Zúñiga, bajo el número 59, Folios del 57 al 58 del Tomo ... 58 del Registro de la Propiedad, de este Departamento, que fue valorado por los peritos Isidoro Palma Florentino y Oscar Gevaver, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Catorce Mil Lempiras, intereses y costas que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR, SECRETARIO.

Del 30 J. al 23 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del miércoles veintiocho de julio, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, con techo de madera, cubierta de zinc, de diez varas de largo por ocho de ancho, con su corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con una acera, con piso de cemento, hay una cocina, casa construida en el Barrio de San Felipe de esta ciudad, en un solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con propiedad de Miguel Montoya, hoy capilla de la virgen de la Medalla Milagrosa, mediando calle; al Sur, cincuenta y tres metros, con solar de la declarante; al Este, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de María Leurinda; y, al Oeste, dieciocho metros treinta centímetros, mediando calle, con propiedad de Salvador Lagos. Pero según el plano levantado por el Ingeniero Jacobo Ernesto Estrada, en agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el lote a) queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a) sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros; colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte se miden veintisiete metros cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda por el rumbo Oriental; de este punto con dirección poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, li-

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-re, a máquina.**

mita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda; por el rumbo Occidental; de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados o sean mil novecientas veintinueve varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada, donde está edificada una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y la pieza contigua hacia el Sur, tiene cuatro varas cinco y media pulgadas de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo, hay un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas de casa o sea ocho varas con once pulgadas y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas por cuatro varas seis pulgadas y están localizadas al Oriente de la cocina, hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage de cuatro varas de ancho, y siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido hacia el Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros cinco metros cincuenta centímetros, un closet de tres metros sesenta centímetros, por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros por dos metros cincuenta centímetros; y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Inscrito bajo el N° 8, del Folio 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. Perteneció a doña Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson y se venderá para hacer pago de cantidad de lempiras que le reclama en juicio ejecutivo el apoderado de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Valorado en cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras y por tratarse de primera licita-

ción sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1965.

Jorge Alcides Aguilar, Secretario.

Del 3 al 26 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobes, techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho, y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noroeste, veintiseis varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

Edgardo Alvarez R., Secretario P. I.

Del 19 J. al 10 A. 65.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Sulzo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS